

ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ELABORADO EL 8 DE JUNIO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE BELICE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. WILLIAM NEAL, EN SU CARÁCTER DE DEAN OF STUDENT AFFAIRS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO MARIN MARIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIVISION DE CIENCIAS POLÍTICAS Y HUMANIDADES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Convenio de Cooperación Académica y Cultural, firmado el 15 de marzo de 2006, la Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo desean establecer las bases específicas de colaboración y llevar a cabo el presente Acuerdo Especifico para el intercambio estudiantil a realizarse de forma anual en los meses de verano.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia del desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para estudiantes. Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico de intercambio estudiantil, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GENERALES

- 1.1 El intercambio de estudiantes se realizará en el presente año por cuatro semanas durante el período de verano, dentro de las fechas de junio 15 a julio 10, 2015.
- 1.2 Ambas partes enviarán un máximo de 15 estudiantes, docentes o administrativos. Ambas universidades enviarán sólo estudiantes que no hayan participado previamente en el programa. En el caso de que una de las universidades no tenga candidatos para participar en el intercambio, la otra institución podrá beneficiarse del programa dentro del período establecido, explorando las oportunidades de reciprocidad.
- 1.3 En adelante, se entenderá como "estudiantes", a los estudiantes, docentes y/o administrativos.

- 1.4 Los acuerdos específicos para el intercambio de estudiantes se renovarán con cuatro semanas de anticipación al inicio del Programa de Intercambio.
- 1.5 Las fechas estarán sujetas a previo acuerdo entre ambas universidades; sin embargo, ambos grupos tendrán el mismo itinerario. Este año, los estudiantes llegarán el lunes, 15 de junio para iniciar clases el 16 de junio y terminarán el 9 de julio para regresar a su país de origen el 10 de julio.
- 1.6 Cada universidad será responsable de los gastos de transporte tanto de ida, como de regreso, así como del seguro médico de gastos mayores de sus estudiantes.
- 1.7 Los estudiantes de ambas universidades están obligados a permanecer en el país anfitrión el tiempo que dure el programa, siempre y cuando los responsables del programa de la UQROO o la UB no confirmen situaciones de emergencia que requieran el retorno inmediato de los estudiantes.
- 1.8 Para este año, Sharon Palacio y William A. Neal de la Oficina de Servicios Estudiantiles (Office of Student Affairs) serán los enlaces en la UB y por parte de la UQROO, serán Sonia Sansores Valencia y Deon Heffington, Profesoras de Tiempo Completo pertenecientes a la División de Ciencias Políticas y Humanidades.

SEGUNDA.-DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

- 2.1 Los estudiantes de la Universidad de Belice cursarán en la UQROO clases de español para extranjeros, mientras que los estudiantes de la Universidad de Quintana Roo tomarán en la UB clases de inglés como segunda lengua.
- 2.2 La Universidad de Belice ofrecerá un curso de 96 horas que incluirá actividades de: hablar, escribir, escuchar, gramática, y de lectura, así como actividades a realizar con ayuda de los instructores con el enfoque principal en la vida y cultura de países angloparlantes. La Universidad de Quintana Roo, por su parte, ofrecerá un curso de 96 horas que incluirá: un curso de español, un taller de español y, por las tardes, trabajos individuales en el Centro de Autoacceso (SAC), cubriendo las mismas habilidades lingüísticas, hablar, escribir, escuchar y gramática, así como actividades de la cultura mexicana.
- 2.3 Para este año, la UB enviará estudiantes de nivel básico o intermedio y posiblemente de nivel avanzado, mientras que la UQROO enviará estudiantes de nivel intermedio en adelante. Para futuros intercambios, ambas universidades acordarán el nivel que más les convenga.

- 2.4 Ambas universidades enviarán las reglas institucionales que deben seguir los estudiantes dentro del salón de clases a más tardar el 16 de mayo de 2015. Los estudiantes de ambas universidades, deberán observar en todo momento la Ley Orgánica, los reglamentos y estatutos de la universidad sede.
- 2.5 Ambas universidades extenderán a los estudiantes certificados de participación y un reporte de calificaciones al término del programa, y enviarán a la otra institución, dentro de las dos semanas posteriores, la calificación oficial sellada y firmada por la universidad anfitriona.
- 2.6 Cada universidad proveerá a la otra institución información general del programa oficial del curso por lo menos seis semanas previas al intercambio.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

- 3.1 Tanto los estudiantes de la UQROO, como los de la UB, deben contar con seguro médico internacional. Ambas universidades proporcionarán información sobre contactos y cobertura del seguro médico internacional por lo menos con dos semanas de anticipación.
- 3.2 En caso de enfermedad, la institución anfitriona apoyará al estudiante para que sea atendido por un doctor que acepte el seguro internacional. En caso de requerir hospitalización, la institución anfitriona apoyará para trasladar al estudiante al hospital, y en caso de ser necesario, trasladarlo a su país de origen, en el entendido de que el estudiante cubrirá los gastos del mismo.
- 3.3 Ni la UQROO, ni la UB serán responsables de las acciones que se deriven por el incumplimiento de los estudiantes al reglamento acordado para este programa y/o por negligencia por parte de los mismos.
- 3.4 Tanto los estudiantes de la Universidad de Belice como los estudiantes de la Universidad de Quintana Roo, se harán cargo de sus respectivos trámites migratorios. Sin embargo, ambas universidades proporcionarán una carta de aceptación a los estudiantes por lo menos dos semanas antes para facilitar el proceso. Asimismo, cada universidad enviará una lista final de los estudiantes participantes por lo menos con dos semanas de anticipación de inicio del programa.
- 3.5 Ambas universidades se encargarán de llevar a cabo los trámites correspondientes para el registro de los alumnos en las universidades anfitrionas.

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES.

- 4.1 Los estudiantes de la UQROO y los estudiantes de la UB están obligados a participar en actividades extra-curriculares, organizadas por la universidad sede. Dentro de éstas, se encuentran los viajes de inmersión cultural, donde los estudiantes podrán interactuar con personas nativas del país de intercambio. Un miembro del cuerpo docente o administrativo está obligado a acompañar y a supervisar a los estudiantes en estos viajes. Los enlaces en cada institución enviarán a su contraparte el itinerario de actividades a realizarse a más tardar el 17 de mayo de 2015.
- 4.2 Es obligatorio para los estudiantes de ambas universidades tener consigo su credencial de estudiante. Cada universidad proporcionará al estudiante una credencial de visitante.
- 4.3 Cada universidad contará con un programa tutorial para los estudiantes de la universidad visitante, el cual comenzará desde el primer día.

QUINTA.- DEL PROGRAMA TUTORIAL

- 5.1 Estudiantes de la universidad anfitriona apoyarán a los estudiantes de la universidad visitante en lo relacionado con la práctica del idioma y en las actividades de inmersión cultural.
- 5.2 Los estudiantes del Programa Tutorial informarán a los estudiantes visitantes sobre los servicios que ofrece la ciudad anfitriona, en lo que concierne:
 - a) Servicio Público, sus horarios, sus rutas y sus costos (taxis, autobuses, combis, etc.).
 - b) Restaurantes
 - c) Centros Comerciales
 - d) Lugares de diversión
- 5.3 El programa tutorial es obligatorio.
- 5.4 Ambas universidades llevarán a cabo una ceremonia de clausura.

SEXTA – DEL ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- 6.1 Se proporcionará tanto a las familias anfitrionas, como a los estudiantes visitantes las reglas, los derechos y obligaciones que ambos deben seguir. Si surgiera alguna violación a éstos por alguna de las dos partes, se podrá cancelar la participación del estudiante en el programa o bien, cambiarlo a otra casa anfitriona.

- 6.2 Se ofrecerán casas dentro de los estándares adecuados y los estudiantes deberán aprobarlas previo a su colocación en ellas. A menos que sean maltratados o que no se les proporcionen los alimentos conforme a lo acordado en las casas asignadas, podrán solicitar el cambio de la misma. En cualquier otro caso, deberán permanecer en ellas por la duración del programa.
- 6.3 No podrá quedarse más de un estudiante en una misma casa, y cada estudiante debe tener su propia habitación.
- 6.4 Las tarifas de alojamiento se acordarán entre ambas Universidades.

SÉPTIMA – DE LOS COSTOS DEL PROGRAMA

- 7.1 El costo por alimentación y hospedaje por participante será de aproximadamente \$400 dólares (US) (para los estudiantes beliceños y mexicanos). Este costo incluye 3 comidas al día.
- 7.2 El costo por los viajes de inmersión cultural será de \$100 dólares (US) aproximadamente (para los estudiantes beliceños y mexicanos).
- 7.3 No existirá reembolso a menos que se presente una situación extrema y sea corroborado por los responsables de cada universidad. Se podrá recomendar un reemplazo, dependiendo de la situación específica.

OCTAVA – TÉRMINOS DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma por ambas partes y tendrá vigencia que comprenderá el período de duración del programa de intercambio del año 2015.
- 8.2 El presente convenio se renovará anualmente por acuerdo mutuo de las partes. Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución cuando menos con seis meses de anticipación, sin que afecte el convenio general entre ambas universidades y futuros intercambios.
- 8.3 El presente convenio puede darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes o por una de las partes quien notificará a la otra parte con una semana de anticipación de la intención de terminación, tiempo dentro del cual se harán los arreglos necesarios para la repatriación de cada estudiante. La terminación del convenio no afectará los derechos y obligaciones adquiridos bajo este convenio y



todos los gastos y obligaciones en que se haya incurrido se arreglarán antes de la terminación del acuerdo.

- 8.4 La administración de este convenio específico estará bajo la responsabilidad del Dr. Alfredo Marín Marín, Director de la División de Ciencias Políticas y Humanidades de la Universidad de Quintana Roo, y del Mtro. William Neal, Dean of Students Affairs de la Universidad de Belice.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los firman por cuadruplicado, dos en versión inglés y dos en versión español este día y año antes mencionado.

Firmado el 8 de junio del año 2015.

Por "LA UB"



**M.A. WILLIAM NEAL
DEAN OF STUDENT AFFAIRS**

Por "LA UQROO"



**DR. ALFREDO MARÍN MARÍN
DIRECTOR DIVISIÓN DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y HUMANIDADES**



**DR. ROSEMARIE MODERA
DIRECTOR OF REGIONAL LANGUAGE
CENTER**



**M.C. GILBERTO CAMPOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LENGUA
Y EDUCACIÓN**